

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ana Luisa Herrera Rivera, Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ana Luisa Herrera Rivera, Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 12 de julio de 2023, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo INE/JGE119/2023, por el que aprobó el cambio de adscripción de Jaime Macías Robles, Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, con efectos a partir del 16 de agosto de 2023.
- b) El 24 de julio de 2023, mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/0678/2023, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del servicio de Ana Luisa Herrera Rivera, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente dictamen.
- c) El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/891/2023, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, manifestó no tener inconvenientes con el movimiento señalado en el inciso a).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 63_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracciones I y II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Ana Luisa Herrera Rivera cuenta con 5 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla	01/09/2017	Vigente	Concurso Público
Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Matehuala, en el estado de San Luis Potosí	01/02/2017	15/04/2017	Encargada de Despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/01/2016	15/08/2016	Encargada de Despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis	07/01/2013	15/08/2013	Encargada de despacho

Potosí			
--------	--	--	--

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Ana Luisa Herrera Rivera tiene un promedio general de 9.191; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.208, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.557², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.005.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Ana Luisa Herrera Rivera resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 05 Distrito Electoral Federal en el estado de San Luis Potosí históricamente registra rezagos y dificultades vinculadas con la operación cotidiana tanto del Registro Federal de Electorales, como de los procedimientos propios de la organización y desarrollo de los procesos electorales, principalmente en razón

² Único módulo que se ha completado a la fecha

de que su inicio se finca en la adecuada gestión del Registro Federal de Electores, a partir de lo cual se siguen las actividades que corresponden a la Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Organización Electoral. En virtud de ello, se estima relevante que quien ocupe dicho cargo cuente con conocimiento profundo de la entidad y del ejercicio del cargo, a fin de que permita un mejor desarrollo de las actividades descritas, considerando la complejidad del 05 Distrito Electoral.

Además de lo anterior, la 05 Junta Distrital Ejecutiva tiene problemas de cartografía y georreferencia ciudadana, esto es, indefiniciones de colindancias y límites territoriales entre los municipios de Mexquitic de Carmona, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí; zonas de incertidumbre e indefinición legal y registral, en donde ya hay asentamientos humanos, lo que exige un trabajo cuidadoso para la elaboración de un diagnóstico y de una ruta de solución para ubicar correctamente a la ciudadanía credencializada, trayendo consigo la necesidad de trabajar de la mano con actores políticos municipales y del Congreso del Estado.

Esta problemática ya tuvo lugar en el pasado y presentó diversas dificultades para su atención, por lo que se estima necesario que la persona titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la referida demarcación distrital cuente además con capacidad técnica, de negociación y la experiencia que se requieren para afrontar estos desafíos, pues adicional a las complejidades planteadas, es necesario dar continuidad a las siguientes responsabilidades que se enmarcan en las facultades de la Vocalía del Registro Federal de Electores:

- Ejecutar en el Distrito Electoral Federal actividades inherentes a la actualización, depuración del Padrón Electoral, Lista Nominal y Cartografía Electoral.
- Administrar campañas de actualización del Padrón Electoral en el Distrito Electoral Federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores.
- Ejecutar la aplicación de procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral.
- Supervisar que los procedimientos de actualización de la cartografía electoral se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable.
- Aplicar las actividades inherentes a la orientación ciudadana y de difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los

lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- Supervisar la estandarización de los procesos relacionados con la implementación de un servicio de calidad en los módulos de atención ciudadana, entre otros.

Ahora bien, respecto del perfil de Ana Luisa Herrera Rivera se puede advertir que cuenta con amplia experiencia en el ejercicio del cargo, pero también con basto conocimiento del contexto político, social y cultural de la región a la que se propone su cambio de adscripción, pues además de su desempeño dentro del Servicio como Vocal del Registro Federal de Electores, la funcionaria cuenta con la siguiente trayectoria:

- Técnica de Difusión en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí (actualmente es la 05 Junta Distrital Ejecutiva), durante el periodo del 16 de marzo de 1993 al 31 de diciembre de 1994.
- Técnica de Difusión en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 01 de julio 1999 al 15 de marzo de 2005.
- Supervisora de CECEOC en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo del 16 de marzo de 2005 al 31 de agosto de 2017.

De lo anterior, se puede advertir que la funcionaria propuesta se ha desempeñado en distintos cargos y puestos en el estado de San Luis Potosí, por lo que conoce bien el contexto que se vive en la entidad y particularmente lo relacionado al Registro Federal de Electores, lo que sin duda abonaría al buen desarrollo de los trabajos institucionales.

En tal virtud, se concluye que el cambio de adscripción de Ana Luisa Herrera Rivera fortalecerá las labores encomendadas a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de San Luis Potosí, aprovechando las capacidades de la funcionaria, pues queda en evidencia que cumple con los requisitos del perfil que exige el cargo, lo cual se refuerza con su participación en distintas áreas de adscripción dentro del Instituto, permitiéndole contar con una visión sólida de las responsabilidades y actividades que se desarrollan desde la Vocalía del Registro Federal de Electores para el debido cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas, generando así un beneficio institucional.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta

los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Ana Luisa Herrera Rivera, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Ana Luisa Herrera Rivera.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ana Luisa Herrera Rivera al cargo de Vocal del Registro

Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.